

**Informe Técnico de Resultado de Auditoría
Derivado de la revisión efectuada al
Sistema de Urbanización Municipal Adicional 2018**

**Capítulo I: Financiero
Primer Periodo**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019 y derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros y demás información requerida al **Sistema de Urbanización Municipal Adicional**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-230-/2019 signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 26 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

A. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete Municipios que conforman el Estado, así como a sus organismos descentralizados, siendo el Ente auditado sujeto entre otros a lo siguiente.

El Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez, fue creado como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales, y demás entidades de la comunidad para llevar a cabo las obras de urbanización y equipamiento urbano bajo el sistema de cooperación dentro de la jurisdicción municipal que le corresponda.

Este se rige en base al Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional para el Municipio de Juárez, Chih., del cual se desprende lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. El Sistema realizará obras de urbanización y equipamiento urbano por cooperación de los beneficiarios de las mismas, sin perjuicio de asumir también por cooperación, la ejecución de aquellas, que mediante convenio se pacten con las autoridades.

ARTÍCULO 3º. El Sistema será administrado por un Comité Directivo, un Comité Operativo y un Gerente General.

ARTÍCULO 4º. El Comité Directivo se integrará por:

- a) Presidente que será el Presidente Municipal o persona que él disponga;
- b) El Gerente General del Sistema;
- c) El Director de Obras Públicas Municipales que será el secretario del Comité Directivo;
- d) El Director de Desarrollo Social Municipal;
- e) Los Regidores Presidentes de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y el de Hacienda;
- f) El Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- g) El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
- h) Al hacer las designaciones respectivas, previa invitación a través de convocatoria correspondiente, dos miembros del Consejo Coordinador Empresarial y dos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con domicilio social en el Municipio de Juárez.
- i) Al llevarse a cabo las designaciones o en su caso las elecciones respectivas y previa invitación a través de la convocatoria correspondiente, por dos miembros de los Colegios de Ingenieros y dos de los Colegios de Arquitectos, que tengan domicilio social en el Municipio de Juárez.

II.- OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular de Área:

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

Director de Auditoría:

C.P. Eleazar Rubio Meléndez

Coordinador:

C.P. Jaime Villanueva Miranda

Auditores:

C.P. Claudia Daniela Escobedo Benítez

C.P. César Gamboa Orta

L.A.E. Laura Olivia Gómez Gámiz

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe
Activo	
Activo Circulante:	
Efectivo y Equivalentes	\$ 2,768,236.73
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	71,391,429.42
Total de Activos Circulantes	<u>\$ 74,159,666.15</u>
Activo no Circulante:	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 2,990,961.80
Bienes Muebles	9,846,248
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(10,298,073.80)
Total de Activos no Circulantes	<u>\$ 2,539,135.85</u>
Total de Activos	<u>\$ 76,698,802.00</u>
Pasivo	
Pasivo Circulante:	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 9,317,689.08
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$ 9,317,689.08</u>
Pasivo no Circulante:	
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$ 59,016,179.72
Total Pasivo no Circulante	<u>\$ 59,016,179.72</u>
Total Pasivos	<u>\$ 68,333,868.80</u>
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:	
Aportaciones	\$ 45,903,275.63
Total Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:	<u>\$ 45,903,275.63</u>
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$ 2,053,467.50
Resultados de Ejercicios Anteriores	(39,591,809.93)
Total Hacienda Pública /Patrimonio Generado	<u>\$ (37,538,342.43)</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 8,364,933.20</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 76,698,802.00</u>

III.1.2.- ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
Ingresos de Gestión:	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 113,961.14
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,563,390.68
	Total Ingresos de Gestión: \$ 3,677,351.82
Otros Ingresos y Beneficios:	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 4,381.58
Total Otros Ingresos y Beneficios	4,381.58
	Total Ingresos y Otros Beneficios \$ 3,681,733.40
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
Gastos de Funcionamiento:	
Servicios Personales	\$ 1,382,025.55
Materiales y Suministros	47,640.48
Servicios Generales	138,320.32
	Total Gastos de Funcionamiento \$ 1,567,986.35
Otros Gastos y Perdidas	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 58,864.50
Otros Gastos	1,415.05
	Total Otros Gastos y Perdidas \$ 60,279.55
	Total de Gastos y Otras Pérdidas \$ 1,628,265.90
	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) \$ 2,053,467.50

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cumplimiento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

RESULTADO 001

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Durante el periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 Frac VII, 20, 27, 32, 41, 51 y 54, de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; asimismo del artículo 12º incisos J) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización, de la revisión realizada se constató que el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles como se establece en el artículo 19 fracción VII

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el municipio no cuenta con un manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC como se establece en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con el registro contable como se establece en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema no realiza operaciones presupuestales y contables con la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios como se establece en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el municipio no cuenta con página propia de internet por lo no difunde la información financiera trimestralmente como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el municipio no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Este organismo descentralizado cuenta con el Sistema Contable “Tibúame” proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASECH), por lo tanto, cumple con las especificaciones emitidas por el CONAC hasta donde la ASECH realizó el proyecto. Asimismo se le informa que no fue solicitado el manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC, en referencia al inventario físico de bienes muebles e inmuebles se hace la observación que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua no solicitó ni llevó a cabo la verificación de los bienes. Respecto a no contar con página propia de internet se le informa que este organismo cuenta con la página oficial www.suma.gob.mx por lo si difunde la información financiera trimestralmente como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en referencia a que el organismo no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se le informa que este ente no recibe recursos federales, estatales ni municipales”*. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento no persiste, toda vez que se anexa en la respuesta la información que respalda lo observado, por lo que el hallazgo no subsiste.

III.2.- INGRESOS

Los ingresos totales y la muestra analizada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos de Gestión	\$ 3,677,351.82	\$ 2,406,586.52
Otros Ingresos y Beneficios	4,381.58	-
Total	\$ 3,681,733.40	\$ 2,406,586.52

III.2.1. INGRESOS DE GESTIÓN

III.2.1.1. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS

Durante el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 se registraron ingresos por este concepto la cantidad de \$3,677,351.82, de los cuales se revisó un importe de \$2,406,586.52, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos de gestión	\$ 2,406,586.52
Total	<u>\$ 2,406,586.52</u>

Se solicitó la información que originaron este ingreso, así como su documentación soporte, se verificó que se hubiera registrado y depositado de manera correcta y oportuna en las cuentas correspondientes.

Este importe corresponde al ingreso derivado del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado entre este Organismo con el Municipio de Juárez el día 3 de octubre de 2017, con el objeto de elaborar el diseño de 165 proyectos de pavimentaciones por un monto total de \$4,500,000.00 IVA incluido, con una vigencia desde la firma del contrato hasta la entrega total de los proyectos.

Cabe mencionar que el importe de \$2,406,586.52 corresponden a la entrega de 92 proyectos ejecutivos de vialidades en esta ciudad los cuales fueron ingresados mediante transferencia bancaria y registrados en la póliza de diario número 2 del 16 de febrero de 2018.

Sin observación.

III.3. EGRESOS

III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Personales	\$ 1,382,025.55	\$ 548,572.00
Materiales y suministro	47,640.48	-
Servicios Generales	138,320.32	-
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	60,279.55	-
Total	<u>\$ 1,628,265.90</u>	<u>\$ 548,572.00</u>

III.3.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$1,382,025.55, analizándose un importe de \$548,572.00 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,344,204.81	\$ 548,572.00
Otras Cuentas no Revisadas	37,820.00	-
Total	<u>\$ 1,382,024.81</u>	<u>\$ 548,572.00</u>

III.3.1.1.1 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

Este Organismo registró erogaciones por concepto de remuneraciones al personal de base y de confianza, realizando el pago mediante transferencia bancaria de manera quincenal, revisando que el registro contable fuera correcto, que no hubiera duplicidad en el pago de las trasferencias; asimismo se hizo la inspección física de los empleados del Organismo, se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos establecidos en el tabulador autorizado para el ejercicio 2018.

Se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios y dietas, correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos establecidos en el tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

El importe de \$548,572.00, se integra por las erogaciones efectuadas de los meses de enero, abril, junio y agosto de 2018, para un promedio de 8 empleados.

RECOMENDACIÓN

Mediante oficio número AECF/002/2019 del 26 de agosto de 2019, se solicitó la publicación del tabulador de sueldos en el periódico oficial del Estado a lo cual el Ente dio respuesta mediante oficio número SUMAOF/156-19 del 26 de agosto de 2019 dirigido por el Gerente General de este Organismo que el tabulador de sueldos se encuentra aprobado por el Comité Directivo de SUMA y publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página Oficial del Municipio de Juárez y en la página Oficial de SUMA; por lo anteriormente expuesto se presume que este Organismo erogó la cantidad de \$1,344,204.81 por concepto de sueldos y salarios a los empleados del ente, sin que cuenten con un tabulador de sueldos y salarios anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez y publicado en el Periódico Oficial del Estado; por lo que se recomienda hacer las gestiones correspondientes para subsanar esta recomendación.

A continuación, se presenta cuadro de los principales funcionarios:

Nombre	Puesto	Importe
Javier Said Estrada de la Torre	Gerente General	\$ 50,986.63
Sandra Luz Vega Lozano	Gerente Administrativo	27,796.08
Joel García Valdez	Gerente de Cobranza e Ingresos	33,141.48
	Total	<u>\$ 111,924.19</u>

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Este organismo descentralizado no cuenta con un tabulador anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado puesto que el Municipio de Juárez no otorga ningún subsidio a este Ente en cuestión del gasto operativo, por lo tanto no lo contempla en el gasto público municipal como lo indica el Art. 36 en su primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. El presupuesto de egresos en el cual se*

incluye el tabulador de sueldos y salarios de este organismo, fue presentado y debidamente aprobado y firmado en Primer Sesión Extraordinaria de Comité Directivo del SUMA con fecha del 12 de enero de 2018 en el asunto número tres, con anexo B y C, por los miembros del Comité Directivo del SUMA, el cual es el órgano de control del mismo, esto para dar cumplimiento al Art. 7mo inciso d) y Art. 12 inciso i) y j) y en su último párrafo, del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional que a la letra mencionan:

Art. 7. Son atribuciones del Comité Directivo:

.....

d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos, egresos y los estados financieros del Sistema.

Art. 12. Son atribuciones del Gerente General:

.....

i) Elaborar y presentar al Comité Directivo los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros.

j) Llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración del Sistema.

El Gerente General, y los empleados percibirán un sueldo, determinado por el presupuesto anual de egresos del Sistema.

En relación a lo comentado referente al artículo 68 segundo párrafo de la Ley antes citada en donde dice que no se consideran como gastos legalmente realizados y en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la misma Ley, se le informa que si existe un tabulador autorizado por el Comité Directivo debidamente aprobado y firmado en Primer Sesión Extraordinaria de Comité Directivo del SUMA con fecha del 12 de enero de 2018 en el anexo C el cual se encuentra publicado en la página oficial del SUMA www.suma.gob.mx en las obligaciones de Transparencia". De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que el ente acepta que no cuenta con un tabulador anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado, aunque hace alusión que no recibe subsidio del Municipio, cabe mencionar que el Sistema es un organismo descentralizado del municipio de Juárez por lo que no lo exime de elaborar su tabulador y entregarlo al H. Ayuntamiento para su autorización y debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que el hallazgo subsiste.

III.3.1.1.2. GARANTÍAS DEL PERSONAL QUE MANEJÓ, RECAUDÓ O ADMINISTRÓ RECURSOS PÚBLICOS

Se verificó que el personal que manejó, recaudó o administró recursos públicos, al iniciar sus funciones, se encuentre debidamente afianzado, y que la fianza se encuentre vigente y otorgada conforme a los términos establecidos en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

OBSERVACIÓN 001

EL PERSONAL QUE MANEJÓ, RECAUDÓ O ADMINISTRÓ RECURSOS PÚBLICOS, NO CUENTA CON LAS GARANTÍAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El personal que manejó, recaudó o administró recursos públicos, no cuenta con las garantías para el manejo de los recursos públicos de este organismo, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que establece que el encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECD/002/2019 del 26 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico; este Instituto proporcionó mediante oficio número SUMAOF/156-19 del 26 de agosto de 2019, signado por el Gerente General, en el cual se señala que no se cuenta con la fianza.

Mediante oficio AECDI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que “Respecto a la falta de garantías para el manejo de los recursos públicos de este organismo se someterá el hallazgo observado por el personal de la ASECH al Comité Directivo del SUMA para su autorización y así llevar a cabo los procedimientos necesarios para la adquisición de la fianza de fidelidad y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua”. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que se señalan que se someterán a la observación determinada, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitaron cotizaciones de afianzamiento con diferentes aseguradoras en base al ingreso por cobranza y aportación diario en este organismo, se convocó a Primer Sesión Extraordinaria de Comité Directivo de SUMA con fecha del 17 de octubre de 2019, para que, como máximo órgano de control de este ente, determinaran en base a las cotizaciones presentadas la aprobación de adquisición de la fianza o pagaré que fungiera como garantía suficiente y poder dar cumplimiento a esta observación, llegando al acuerdo en el punto No. 4 que “Se aprueba por unanimidad de los miembros del Comité Directivo del SISTEMA DE URBANIZACION MUNICIPAL ADICIONAL, contratar una fianza de fidelidad que cubra al personal que maneje, recaude y administre los recursos públicos del SUMA”, iniciándose el proceso de contratación de la misma de forma inmediata, se anexa a la presente copia de acta de Comité Directivo. (ANEXO 1)”.

COMENTARIO: El Ente manifiesta en su respuesta que se solicitaron cotizaciones de afianzamiento con diversas aseguradoras, convocando a la primera sesión extraordinaria del comité directivo del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez con fecha del 17 de octubre de 2019 a efecto de determinar, en base a las cotizaciones, la aprobación de adquisición de la fianza o pagaré que fungiera como garantía suficiente, señalando que se aprobó por unanimidad de los miembros del Comité Directivo la contratación de una fianza de fidelidad que cubra al personal que maneje, recaude y administre los recursos públicos del organismo, manifestando a su vez que se dio inicio al proceso de contratación de manera inmediata, además de anexar copia del acta del Comité Directivo con fecha del 17 de octubre de 2019.

OPINIÓN: Del análisis efectuado a los argumentos y a la documentación presentada por Ente público, se percibe que, si bien es cierto que se proporcionó por el Ente la documentación relativa al acta de la primera sesión extraordinaria de comité directivo 2019 del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez, con fecha del 17 de octubre de 2019, donde efectivamente se aprueba por unanimidad de los miembros del Comité Directivo la contratación de una fianza de fidelidad que cubra al personal que maneje, recaude y administre los recursos públicos del organismo, se omitió adjuntar documentación relativa a las solicitudes de cotizaciones de afianzamiento a diversas aseguradoras, así como la documentación que acredite que efectivamente se haya dado inicio al proceso de contratación al que hace mención en su respuesta. Además, resulta importante señalar que a la fecha del cierre de la Auditoría no se alcanzó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, toda vez que no se otorgó garantía suficiente por el personal que manejo, recaudó o administró recursos públicos del Ente.

III.4. CUENTAS DE BALANCE

Las cuentas de balance seleccionadas y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Activo Fijo		
Efectivo y Equivalentes	\$ 2,768,236.73	\$ 2,766,736.73
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	71,391,429.42	55,852,363.91
Total Activo Fijo	<u>\$ 74,159,666.15</u>	<u>\$ 58,619,100.64</u>
Pasivo		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 9,317,689.08	\$ 5,356,427.88
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	59,016,179.72	59,016,179.72
Total Pasivo	<u>\$ 68,333,868.80</u>	<u>\$ 64,372,607.60</u>

III.4.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El saldo de este rubro se integra como sigue:

Concepto	Universo	Importe
Activo		
Bancos/Tesorería	\$ 2,766,736.73	\$ 2,718,260.79
Total	<u>\$ 2,766,736.73</u>	<u>\$ 2,718,260.79</u>

III.4.1.1. BANCOS /TESORERIA

Al 9 de septiembre de 2018, la cuenta de bancos refleja un saldo por la cantidad de \$2,766,736.73, de los cuales se revisaron \$2,718,260.79, este importe se integra de la siguiente manera:

Banco	Cuenta	Importe
Santander (México), S.A.	65500301564	\$ 2,076,927.16
Banco Nacional de México, S.A.	8336576912	339,606.13
Banco Nacional de México, S.A.	8336577536	279,070.87
Banco del Bajío, S.A.	100556140201	12,845.73
Banco Nacional de México, S.A. Complementaria Dólares	70009424170	9,286.90
Banco Nacional de México, S.A. Dólares	70009424170	524.00
	Total	<u>\$2,718,260.79</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose las conciliaciones bancarias contra los registros contables y los estados de cuenta bancarios, analizando las partidas en tránsito al final del período, verificando el origen, la antigüedad, el concepto e importe.

OBSERVACIÓN 002

EL ENTE NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ESTAS SEIS CUENTAS POR LA CANTIDAD DE \$2,718,260.79.

A través de la revisión se determinó que las conciliaciones bancarias al 9 de septiembre de 2018, no fueron elaboradas por el Ente, a lo cual se giró oficio número AECFI/230/006/2019 del 28 de agosto de 2018 con el cual se solicitó explicación por no realizar las conciliaciones al 9 de septiembre, como respuesta a dicho oficio el organismo manifiesta mediante oficio SUMAOF/165-19 del 28 de agosto de 2018 que, aunque la entrega-recepción por el fin de la administración 2016-2018 se realizó el 9 de septiembre de 2018, las conciliaciones bancarias se efectuaron al 30 de septiembre de 2018.

Derivado de lo anterior presume incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 2 el cual establece que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.”, lo anterior denota incumplimiento al artículo 22 de la Ley citada en relación con los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para l buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que “Se elaboraron las conciliaciones bancarias al 09 de septiembre como se solicitó”. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento no persiste, toda vez que se anexaron las conciliaciones bancarias motivo de la observación, por lo que el hallazgo no subsiste.

COMENTARIO: El servidor público no dio respuesta a la observación.

OPINIÓN: Derivado de que el servidor público no se pronunció respecto a la presente observación, se percibe que efectivamente las conciliaciones bancarias al 9 de septiembre de 2018, no fueron elaboradas por el Ente, toda vez que no se realizó manifestación alguna para su aclaración y no se anexaron las conciliaciones bancarias, ni los estados de cuenta respectivos para validar los saldos al término del ejercicio 2018.

III.4.1.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Al 9 de septiembre de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$71,391,429.42 de los cuales se revisaron \$55,852,363.91, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:	
Adeudo Estado 2013	\$ 701,702.72 (1)
Erika Rodríguez Núñez	91,244.84 (2)
Luis Enrique Cuevas López	52,502.31 (3)
Gastos Por Comprobar	50,000.00 (4)
Subtotal	\$ 895,449.87
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo:	
Proyectos de Obra 2007	\$ 28,073,920.38 (5)
Proyecto 2008 Subsidio Municipal	1,026,932.04 (5)
Proyecto 2009 Subsidio Municipal	2,006,386.87 (5)
Proyecto 2010 Subsidio Municipal y Estatal	1,706,715.30 (5)
Proyecto Obra 2011	4,158,734.52 (5)
Proyecto Obra 2012	7,707,192.13 (5)
Proyecto Obra 2013	5,962,773.63 (5)
Cuentas Por Cobrar 2014	2,816,224.15 (5)
Cuentas Por Cobrar 2014 (Recursos Propios)	126,257.68 (5)
Cuentas Por Recuperar 2016	1,371,777.34 (5)
Subtotal	\$ 54,956,914.04
Total	<u>\$ 55,852,363.91</u>

Se llevó a cabo la revisión de saldos, verificándose la antigüedad, concepto e importe, así como el soporte documental correspondiente.

OBSERVACIÓN 003

SALDOS ORIGINADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

1) Este saldo se origina de ejercicios anteriores por obras aprobadas según oficio número 2010-PIEM-A-0155 por un importe de \$391,680.96 obra aprobada desde el ejercicio de 2010 y oficio número 2013-PIEM13-A-0144 por un importe de \$310,021.76 aprobada desde el ejercicio de 2013, dichas obras fueron aprobadas por el municipio para llevar a cabo obras de urbanización en diferentes sectores de la ciudad bajo el esquema de colaboración con los vecinos a través del Sistema de Urbanización Municipal Adicional

Derivado de lo anterior se observa que el ente debió implementar las medidas necesarias para que se analice y reclasifique este saldo con su respectivo soporte documental para con ello presentar

información financiera real y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público, esto en relación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, el Ente omitió dar respuesta a este punto por lo que el señalamiento persiste.

RESPUESTA:

“En relación a su observación donde manifiesta que el Ente omitió dar respuesta a este punto que nos fue notificado mediante oficio AECFI-267/2019, me permito manifestarle que dicha observación no se encontraba contemplada dentro de los Hallazgos, sin embargo, en respuesta a este punto le aclaro lo siguiente:

Respecto al origen de la cuenta 1123-0007-0002 correspondiente a SUBSIDIO PARA OBRA 2010 por un importe de \$ 391,680.96 (Trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta pesos 96/100 M.N.) se desprende según Oficio de Aprobación 2010-PIEM-A-0155 del Municipio y del origen de la cuenta 1123-0007-0002 correspondiente a ADEUDO MUNICIPIO-ESTADO 2013 por un importe de \$ 310,021.76 (Trescientos diez mil veintiún pesos 76/100 M.N.), se le informa que este monto se origino del Oficio de Aprobación girado por el Municipio numero 2013-PIEM13-A-0144 para llevar a cabo Obras de Urbanización en diferentes sectores de esta Ciudad, bajo el esquema de colaboración con los vecinos a través del Sistema de Urbanización Municipal Adicional. Este adeudo se ha gestionado el pago mediante oficio a la Tesorería Municipal para lo cual se anexa copia del mismo (ANEXO 1). Cabe hacer mención que estos adeudos se deben a pagos que no se han llevado a cabo por parte de Municipio de Juárez y Gobierno del Estado de Chihuahua a este organismo por concepto de pavimentación de diversas calles de la ciudad, y, que estas cuentas están ligadas a la 2119-0005-0001 (Subsidio para obra 2010) así como a la 2119-0005-0002 (Adeudo Municipio Estado 2013) que son pasivos por adeudos a los contratistas que llevaron a cabo la pavimentación antes mencionada. Estas cuentas se afectan entre si y se cancelaran al momento en que Municipio de Juárez y Gobierno del Estado salden el adeudo para poder pagar a los contratistas

Anexamos respuesta emitida a la solicitud presentada por la C.P. Claudia Daniela Escobedo Benítez mediante oficio Núm. AECFI/230/007/2019 recibido en este organismo descentralizado del Municipio de Juárez el día 28 de agosto del 2019 dentro de la cual se anexo el oficio de la gestión de cobro a la Tesorería Municipal. (ANEXO 2)”.

COMENTARIO: El servidor público en su respuesta anexa oficio con número AECFI-230/007/2019, de solicitud de información referente a la explicación del origen y antigüedad de los saldos de la presente cuenta dirigido por personal de esta Auditoría Superior del Estado, oficio número SUMAOF/164-19 del 29 de agosto de 2019 con el cual se da respuesta a la solicitud requerida de cada uno de los deudores

señalados en la observación, así como el oficio SUMAOF/138-18 de solicitud de apoyo al C.P Gerardo Ronquillo Chávez en su carácter de Presidente Municipal, para dar seguimiento al pago de adeudos pendientes que tiene la Tesorería Municipal.

OPINIÓN: Del análisis a las manifestaciones y a la documentación presentada por el servidor público se percibe que no proporcionó la información relacionada con lo señalado, ya que no anexa la evidencia documental de las pólizas de depuración y/o cancelación de saldos de ejercicios anteriores, respecto de los saldos que principalmente se originan en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y por lo tanto se advierte que el Ente no implementó las medidas necesarias para que se analice y reclasifique dicho saldo con su respectivo soporte documental, es decir, no se presenta información financiera real, en incumplimiento a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

OBSERVACIÓN 004

EL ENTE NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRO NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO POR CONCEPTO DE UN ADEUDO PENDIENTE DE LIQUIDAR, POR UN IMPORTE DE \$91,244.84.

2) Este importe de \$91,244.84 corresponde al adeudo pendiente de liquidar por parte de la C. Erika Rodríguez Núñez, ex jefa de ingresos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, que se deriva del arqueo de caja realizado por parte de la contraloría municipal en el mes de junio de 2016, por lo que dicho saldo no corresponde a un préstamo personal.

Derivado de lo anterior se determina que el Ente no ha mostrado evidencia de las acciones de recuperación y que a la fecha no han sido comprobados, en inobservancia a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que “*Respecto a las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del saldo por concepto de un adeudo pendiente de liquidar, por un importe de \$91,244.84 se le informa que se abrió la carpeta de investigación 37-007133-2017 la cual está en proceso, el seguimiento lo lleva la Dirección Jurídica de Municipio de Juárez, ya que este organismo no cuenta con área jurídica propia*”. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que no anexaron soporte documental para validar que la Dirección Jurídica le esté dando seguimiento a las gestiones de cobro motivo de la observación, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitó mediante Oficio No. SUMAOF/201-19 al Director Jurídico Municipal, del Municipio de Juárez nos informe el avance que guarda la CARPETA 37-007133-2017, ya que es esa dirección la encargada de atender los asuntos jurídicos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, para lo cual se anexa copia de carpeta de investigación y oficio de solicitud de información, se emitió respuesta por

parte del Agente del ministerio Público en donde informa entre otras cosas que dicha carpeta se encuentra en el status de investigación.(ANEXO 3)».

COMENTARIO: El Ente en su respuesta proporcionó, copias del oficio de solicitud de información número SUMAOF/201-19, con el cual requieren copia de la denuncia penal interpuesta por el Ente ante la Fiscalía General del Estado, copia certificada de esta Fiscalía del acuerdo del caso número 37-2017-0007133 del 7 de octubre de 2019 de la carpeta de investigación en contra del C. Luis Enrique Cuevas López, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017, oficio de investigación número UIDSER-815/2017.

OPINIÓN: Derivado de lo anterior, se determinó que el funcionario se pronunció al respecto de este señalamiento, ya que anexó copia de la denuncia penal, carpeta de investigación número 37-2017-0007133, en la cual en su inciso D) determina como inconsistencia la partida observada, con saldo determinado de la cuenta con cargo a la C. Erika Rodríguez Núñez, además de presentar copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017, oficio de investigación número UIDSER-815/2017. Determinándose que se encuentra en estatus de investigación.

OBSERVACIÓN 005

EL ENTE NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRO NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO POR CONCEPTO DE UN GASTO POR COMPROBAR, POR UN IMPORTE DE \$52,502.31

3) En relación a la cuenta Luis Enrique Cuevas López se tiene un gasto por comprobar pendiente de liquidar por \$52,502.31 con cargo al Ex Gerente General del Sistema de Urbanización Municipal Adicional durante la administración 2013-2016.

Derivado de lo anterior se determina que el Ente no ha mostrado evidencia de las acciones de recuperación y que a la fecha no han sido comprobados, en inobservancia a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Respecto a las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del saldo por concepto de un adeudo pendiente de liquidar, por un importe de \$52,502.31 se le informa que se abrió la carpeta de investigación 37-007133-2017 la cual está en proceso, el seguimiento lo lleva la Dirección Jurídica de Municipio de Juárez, ya que este organismo no cuenta con área jurídica propia”*. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que no anexaron soporte documental para validar que la Dirección Jurídica le esté dando seguimiento a las gestiones de cobro motivo de la observación, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitó mediante Oficio No. SUMAOF/201-19 al Director Jurídico Municipal, del Municipio de Juárez nos informe el avance

que guarda la CARPETA 37-007133-2017, ya que es esa dirección la encargada de atender los asuntos jurídicos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, para lo cual se anexa copia de carpeta de investigación y oficio de solicitud de información, se emitió respuesta por parte del Agente del ministerio Público en donde informa entre otras cosas que dicha carpeta se encuentra en el status de investigación.(ANEXO 3)".

COMENTARIO: El Ente en su respuesta proporcionó, copias del oficio de solicitud de información número SUMAOF/201-19, con el cual requieren copia de la denuncia penal interpuesta por el Ente ante la Fiscalía General del Estado, copia certificada de esta Fiscalía del acuerdo del caso número 37-2017-0007133 del 7 de octubre de 2019 de la carpeta de investigación en contra del C. Luis Enrique Cuevas López, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017, oficio de investigación número UIDSER-815/2017.

OPINIÓN: Derivado de lo anterior, se determinó que el funcionario se pronunció al respecto de este señalamiento, ya que anexó copia de la denuncia penal, carpeta de investigación número 37-2017-0007133 en contra del C. Luis Enrique Cuevas y copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017, oficio de investigación número UIDSER-815/2017. Determinándose que se encuentra en estatus de investigación.

OBSERVACIÓN 006

EL ENTE NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRO NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO POR CONCEPTO DE UN GASTO POR COMPROBAR, POR UN IMPORTE DE \$50,000.00

4) Referente a la cuenta gastos por comprobar por un importe de \$50,000.00 el ente manifiesta que se tiene un gasto pendiente desde el mes de noviembre de 2015 con cargo al Lic. Luis Enrique Cuevas López, Gerente General del Sistema de Urbanización Municipal Adicional durante la administración 2013-2016 por concepto de viáticos a la Ciudad de México para la gestión de recursos para pavimentación en representación del Municipio de Juárez, el Lic. Cuevas argumentó que el presidente municipal en turno lo autorizo y que sería restituido al organismo por parte de presidencia municipal, lo cual no consta en ningún escrito por parte de municipio de Juárez ni se realizó la transferencia para el reembolso de estos viáticos, por lo tanto, quedo como deuda del Lic. Luis Enrique Cuevas López,

Derivado de lo anterior se determina que el Ente no ha mostrado evidencia de las acciones de recuperación y que a la fecha no han sido comprobados, en inobservancia a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que "Respecto a las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del saldo por concepto de un adeudo pendiente de liquidar, por un importe de \$50,000.00 se le informa que se abrió la carpeta de investigación 37-007133-2017 la cual está en proceso, el seguimiento lo lleva la Dirección Jurídica de Municipio de Juárez, ya que este organismo no cuenta con área jurídica propia". De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que no anexaron soporte documental para validar que la Dirección

Jurídica le esté dando seguimiento a las gestiones de cobro motivo de la observación, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitó mediante Oficio No. SUMAOF/201-19 al Director Jurídico Municipal, del Municipio de Juárez nos informe el avance que guarda la CARPETA 37-007133-2017, ya que es esa dirección la encargada de atender los asuntos jurídicos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, para lo cual se anexa copia de carpeta de investigación y oficio de solicitud de información, se emitió respuesta por parte del Agente del ministerio Público en donde informa entre otras cosas que dicha carpeta se encuentra en el status de investigación.(ANEXO 3)”.

COMENTARIO: Ente en su respuesta proporcionó, copias del oficio de solicitud de información número SUMAOF/201-19, con el cual requieren copia de la denuncia penal interpuesta por el Ente ante la Fiscalía General del Estado, copia certificada de esta Fiscalía del acuerdo del caso número 37-2017-0007133 del 7 de octubre de 2019 de la carpeta de investigación en contra del C. Luis Enrique Cuevas López, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017 y oficio de investigación número UIDSER-815/2017.

OPINIÓN: Derivado de lo anterior, se determinó que el funcionario se pronunció al respecto de este señalamiento, ya que anexó copia de la denuncia penal, carpeta de investigación número 37-2017-0007133 en contra del C. Luis Enrique Cuevas, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017y oficio de investigación número UIDSER-815/2017. Determinándose que se encuentra en estatus de investigación.

OBSERVACIÓN 007

ADEUDOS DE LOS PROYECTOS DE OBRA DE EJERCICIOS ANTERIORES, EL CUAL EL ENTE NO APLICÓ LAS MEJORES PRÁCTICAS CONTABLES COMO APOYO A LAS TAREAS DE PLANEACIÓN FINANCIERA, CONTROL DE RECURSOS, ANÁLISIS, FISCALIZACIÓN Y EN CONSECUENCIA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN QUE DEN A LUGAR POR LA CANTIDAD DE \$54,956,914.04

5) Estos saldos que arrojan un total de \$54,956,914.04, corresponden a los adeudos de los proyectos de obra de ejercicios anteriores observándose que el Sistema de Urbanización Municipal Adicional, no aplicó las mejores prácticas contables como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización toda vez que no ha llevado a cabo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, el cual establece que “Cuando los beneficiarios de las obras no paguen oportunamente las cuotas al Sistema, éste podrá dar cuenta a la Tesorería Municipal solicitando su intervención para que haga uso, si fuere necesario, del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado y Código Municipal”. Constatando que no hay evidencia de que se hayan realizado dichos procedimientos para la recuperación de los adeudos, lo anterior en relación al artículo 18 del citado Reglamento, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para l buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización. De conformidad con los artículos 331, 332 y 333 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de los que se desprende, entre otras, la obligación a cargo

del Tesorero de ejercitar la facultad económica-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles a favor del Ente.

Mediante oficio AECFI-267/2019 del 12 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/181-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que “*Se llevaron a cabo diligencias para enviar recordatorios a los vecinos morosos, así como llamadas para el mismo fin, esto consecuencia de la reingeniería administrativa que se implementó en el organismo y por la cual se quedó con personal insuficiente para llevar a cabo las gestiones de cobranza, se le informa también que a partir del segundo periodo se realizaron las gestiones necesarias para que la Tesorería Municipal por medio del área de Notificación y Cobranza llevará el proceso administrativo de ejecución, el cual se implementó durante el ejercicio 2019. Se emitieron notas informativas a la comunidad en general para promover los descuentos en pagos.*

Se notificaron 1,672 cuentas de las cuales se recaudaron \$306,614.82”. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que anexan copias de invitaciones a los beneficiarios para que realicen los pagos por adeudos mas no se acredita que se haya realizado el procedimiento administrativo de ejecución, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“*Al 31 de Diciembre de 2018 el SUMA tiene identificadas 4,834 cuentas que tienen adeudos por los proyectos de pavimentación de obra de ejercicios anteriores. Mismas que representan un adeudo total de \$ 54'956,914.04, las cuales se encuentran con el siguiente estatus de gestión de cobro:*

1566 Cuentas se encontraban ya **GRAVADAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (RPP)**, mismas que representan un importe de \$ 16'407,005.38 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Siete Mil Cinco pesos 38/100 M.N.), de las cuales **843** cuentas corresponden a obras ejecutadas en 2007 y anteriores que representan un importe de \$ 6'930,288.25 (Seis Millones Novecientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Ocho pesos 38/100 M.N.) (ANEXO 4 Se anexan documentos que acreditan el status del procedimiento)

2805 Cuentas se encontraban ya notificadas y con **AVISO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL** (de acuerdo al procedimiento económico coactivo), mismas que representan un importe \$31'175,083.11 (Treinta y Un Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ochenta y Tres pesos 11/100 M.N.), de las cuales **1703** cuentas corresponden a obras ejecutadas en 2007 y anteriores que representan un importe de \$ 16'892,907.40 (Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Siete pesos 38/100 M.N.) (ANEXO 4 Se anexan documentos que acreditan el status del procedimiento)

283 Cuentas **AL CORRIENTE** (o que no presentan más de 2 meses de atraso en los pagos), mismas que representan un monto de \$ 2'298,525.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho mil Quinientos Veinticinco pesos 00/100 M.N.) (ANEXO 4 Se anexan documentos que acreditan el status del procedimiento)

214 Cuentas atrasadas a las cuales el SUMA realizo el proceso de notificación e invitación a ponerse al corriente en sus pagos (envío de avisos, llamadas telefónicas personalizadas),

notificándole a los deudores para que se acercaran a regularizar su cuenta y evitar que la misma fuera turnada a la Tesorería Municipal e iniciar el procedimiento económico coactivo, mismas que representan un importe de \$ 5' 076,300.55 (Cinco Millones Setenta y Seis Mil Trescientos Pesos 55/100 M.N.). Por lo que solamente este sería el número total de cuentas y el importe que representan al 31 de Diciembre de 2018 que no habían sido notificadas aun a la Tesorería Municipal, sin embargo el **ARTÍCULO 18º del reglamento del SUMA establece que el Sistema PODRA DAR CUENTA A LA TESORERIA MUNICIPAL SOLICITANDO SU INTERVISION PARA QUE HAGA USO, SI FUERE NECESARIO, DEL PROCEDIMEINTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO Y CODIGO MUNICIPAL.**

Mas no establece la Obligatoriedad del **DEBERA**, es decir esta acción se utiliza solamente como último recurso ante la nula respuesta de los deudores por acercarse a regularizar sus cuentas con el SISTEMA.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que el SUMA si está cumpliendo con los procedimientos para la recuperación de la cartera ya que el Sistema lleva a cabo sus procesos internos en función de sus capacidades, equipo y recursos humanos disponibles, los cuales agota antes de implementar por medio de la Tesorería Municipal el cobro por medio del procedimiento económico coactivo, teniendo a esta como una instancia de apoyo y medida de presión ante los deudores para llevar a cabo el cobro.

Del mismo modo se le informa que durante el ejercicio 2017 se envió al Tesorero Municipal oficio No. SUMAOF/330-17 de fecha 14 de septiembre del 2017, solicitando su intervención para que en un total de 1,256 cuentas se llevara a cabo el procedimiento administrativo de ejecución y, fundamentado en el artículo 18 del Reglamento de SUMA, se envió por parte del Organismo la información impresa y digital con los datos de calle, ubicación, montos vencidos, año en el cual fueron pavimentadas las calles así como convenios de compromiso de pago de los deudores. El Director de Ingresos nos contestó mediante oficio TM/594/2017 fechado el 16 de noviembre del 2017 y recibido en nuestras oficinas el día 01 de diciembre del 2017, con el siguiente argumento: **“resulta indispensable, como acto previo, para la aplicación de cobro coactivo porque se ha hecho exigible la obligación contraída, que se expida una Liquidación en la que ese Organismo Municipal funde y motive a cada deudor, las razones y consideraciones que se tengan para determinarle como saldo deudor el monto que omitió cubrir respecto del total original, para que lo pague o bien alegue lo que a su derecho convenga”**. Asimismo, nos regresó la información de las 1,256 cuentas mencionadas.

Por todo lo expuesto anteriormente este Organismo se dio a la tarea durante el ejercicio 2018 de llevar a cabo de nueva cuenta los programas y procedimientos necesarios de cobranza hasta donde nos permitió el reglamento de SUMA y volver a mandar las cuentas a la Tesorería Municipal para que nos pudiera apoyar con el procedimiento administrativo de ejecución.

Actualmente se logró mediante convenio SUMA/TESORERIA 001/2019 que la Tesorería Municipal nos apoyara en colaboración con la Dirección de Notificación y Cobranza para proceder al siguiente paso el cual es el procedimiento administrativo de ejecución, mismo que se está llevando a cabo actualmente”.

COMENTARIO: El Ente en su respuesta proporcionó, copias de carta invitación de los deudores de las obras de encementado, notificaciones de adeudo de pavimento, copias de mandamientos de ejecución

de la Tesorería Municipal de ejercicios de 2012, 2013 y 2014 y citatorios girados por la tesorería municipal de Juárez.

OPINIÓN: Aun y cuando el Ente manifiesta estar cumpliendo con los procedimientos para la recuperación del importe observado, derivado del hecho de que su reglamento establece que el Sistema podrá dar cuenta a la Tesorería Municipal solicitando su intervención para que haga uso del procedimiento administrativo de ejecución, señalando a esta como una facultad potestativa del mismo, se advierte que, en realidad, este que no aplica las mejores prácticas contables como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis, y fiscalización, tan es así que, al momento de desarrollarse la auditoría, se ubicaron adeudos por un monto total de \$54,387,856.12.

Por otro lado, respecto a la documentación presentada, se proporcionan algunos mandamientos de ejecución emitidos por la Presidencia Municipal de Cd. Juárez, citatorios girados por la Tesorería Municipal y notificaciones de adeudo, sin embargo, los procedimientos de ejecución referidos, no corresponden a otros ejercicios fiscales al de la revisión del ejercicio 2018 y por tanto se considera que no proporcionan evidencia suficiente para determinar que efectivamente se esté recuperando al menos la mayor parte del monto que constituye la presente observación.

III.4.2. PASIVOS

Al 9 de septiembre de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$68,333,868.80 de los cuales se revisaron \$64,372,607.60 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 5,356,427.88 (1)
Otros Pasivos a Largo Plazo no Circulante	59,016,179.72 (2)
Total	<u>\$ 64,372,607.60</u>

Se integró contablemente cotejándose contra los estados financieros, se validó el origen, movimientos, la antigüedad, concepto, soporte documental y situación actual de las operaciones.

1) Cuentas Por Pagar a Corto Plazo

El saldo de \$5,356,427.88 corresponden a las aportaciones de los beneficiarios de las obras de calles que aún no han sido encementados ya que los beneficiarios no han aportado el 25% que se les solicita para iniciar las obras correspondientes, este saldo se va cancelando por reclasificaciones o por devoluciones que les son solicitadas por los beneficiarios al no iniciar la obra.

2) Otros Pasivos a Largo Plazo no Circulante

El saldo de \$59,016,179.72 corresponde al saldo por recuperar de las calles que fueron encementados de ejercicios anteriores esta cuenta es utilizada como contra cuenta de la de documentos por cobrar de las obras de encementado y en la cual registra el costo de cada una de las obras esta cuenta se va cancelando conforme se va recuperando de los beneficiarios lo correspondiente a sus adeudos.

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente no se le practicaron auditorías externas durante el período auditado.

V. DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES EX FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Javier Said Estrada de La Torre	Ex Gerente General
Sandra Luz Vega Lozano	Ex Gerente Administrativo
Joel García Valdez	Ex Gerente de Cobranza e Ingresos

ATENTAMENTE

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO I**

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO**

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

**C.P. ELEAZAR RUBIO MELÉNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE
CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. JAIME VILLANUEVA MIRANDA
COORDINADOR DE AUDITORÍA**

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**Informe Técnico de Resultados de Auditoría
Derivado de la revisión efectuada al
Sistema de Urbanización Municipal Adicional 2018**

**Capítulo I: Financiero
Segundo Periodo**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019 y derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros y demás información requerida al **Sistema de Urbanización Municipal Adicional**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-230-/2019 signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 26 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

B. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete Municipios que conforman el Estado, así como a sus organismos descentralizados, siendo el Ente auditado sujeto entre otros a lo siguiente.

El Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez, fue creado como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales, y demás entidades de la comunidad para llevar a cabo las obras de urbanización y equipamiento urbano bajo el sistema de cooperación dentro de la jurisdicción municipal que le corresponda.

Este se rige en base al Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional para el Municipio de Juárez, Chih., del cual se desprende lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. El Sistema realizará obras de urbanización y equipamiento urbano por cooperación de los beneficiarios de las mismas, sin perjuicio de asumir también por cooperación, la ejecución de aquellas, que mediante convenio se pacten con las autoridades.

ARTÍCULO 3º. El Sistema será administrado por un Comité Directivo, un Comité Operativo y un Gerente General.

ARTÍCULO 4º. El Comité Directivo se integrará por:

- a) Presidente que será el Presidente Municipal o persona que él disponga;
- b) El Gerente General del Sistema;
- c) El Director de Obras Públicas Municipales que será el secretario del Comité Directivo;
- d) El Director de Desarrollo Social Municipal;
- e) Los Regidores Presidentes de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y el de Hacienda;
- f) El Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- g) El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
- h) Al hacer las designaciones respectivas, previa invitación a través de convocatoria correspondiente, dos miembros del Consejo Coordinador Empresarial y dos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con domicilio social en el Municipio de Juárez.
- i) Al llevarse a cabo las designaciones o en su caso las elecciones respectivas y previa invitación a través de la convocatoria correspondiente, por dos miembros de los Colegios de Ingenieros y dos de los Colegios de Arquitectos, que tengan domicilio social en el Municipio de Juárez.

II.- OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular de Área:

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

Director de Auditoría:

C.P. Eleazar Rubio Meléndez

Coordinador:

C.P. Jaime Villanueva Miranda

Auditores:

C.P. Claudia Daniela Escobedo Benítez

C.P. César Gamboa Orta

L.A.E. Laura Olivia Gómez Gámiz

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	Concepto	Importe
Activo		
Activo Circulante:		
Efectivo y Equivalentes	\$ 2,225,078.23	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	70,863,688.45	
	Total de Activos Circulantes	\$ 73,088,766.68
Activo no Circulante:		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 486,347.91	
Bienes Muebles	9,846,247.85	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(10,239,209.30)	
	Total de Activos no Circulantes	\$ 93,386.46
	Total de Activos	\$ 73,182,153.14
Pasivo		
Pasivo Circulante:		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 9,953,195.07	
	Total de Pasivos Circulantes	\$ 9,953,195.07
Pasivo no Circulante:		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$ 58,444,371.42	
	Total Pasivo no Circulante	\$ 58,444,371.42
	Total Pasivos	\$ 68,397,566.49
Hacienda Pública/ Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:		
Aportaciones	\$ 45,903,275.63	
	Total Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:	\$ 45,903,275.63
Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
Resultado del Ejercicio del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018	\$ 2,053,467.50	
Resultado del Ejercicio 10 de septiembre al 31 de diciembre 2018	(3,585,146.55)	
Resultados de Ejercicios Anteriores	(39,587,009.93)	
	Total Hacienda Pública /Patrimonio Generado	\$ (41,118,688.98)
	Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 4,784,586.65
	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 73,182,153.14

III.1.2.- ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
Ingresos de Gestión:	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 13,511.37
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	492,938.17
	Total Ingresos de Gestión: \$ 506,449.54
Otros Ingresos y Beneficios:	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 2,644.59
Total Otros Ingresos y Beneficios	2,644.59
	Total Ingresos y Otros Beneficios \$ 509,094.13
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
Gastos de Funcionamiento:	
Servicios Personales	\$ 1,331,910.16
Materiales y Suministros	13,679.84
Servicios Generales	46,730.64
	Total Gastos de Funcionamiento \$ 1,392,320.64
Otros Gastos y Perdidas	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ (58,864.50)
Otros Gastos	535.11
	Total Otros Gastos y Perdidas \$ (58,329.39)
Inversión Pública	
Inversión Pública no Capitalizable	\$ 2,760,249.43
	Total Inversión Pública \$ 2,760,249.43
	Total de Gastos y Otras Pérdidas \$ 4,094,240.68
	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) \$ (3,585,146.55)

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cumplimiento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

RESULTADO 001

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Durante el periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 Frac VII, 20, 27, 32, 41, 51 y 54, de la referida Ley; de la misma forma se contraviene

a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; asimismo del artículo 12º incisos J) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización, lo anterior en razón de que, de la revisión realizada se constató que el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el municipio no cuenta con un manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC como se establece en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con el registro contable como se establece en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema no realiza operaciones presupuestales y contables con la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios como se establece en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el municipio no cuenta con página propia de internet por lo que no difunde la información financiera trimestralmente como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el municipio no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Este organismo descentralizado cuenta con el Sistema Contable “Tibúame” proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASECH), por lo tanto, cumple con las especificaciones emitidas por el CONAC hasta donde la ASECH realizó el proyecto. Asimismo se le informa que no fue solicitado el manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC, en referencia al inventario físico de bienes muebles e inmuebles se hace la observación que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua no solicitó ni llevó a cabo la verificación de los bienes. Respecto a no contar con página propia de internet se le informa que este organismo cuenta con la página oficial www.suma.gob.mx por lo si difunde la información financiera trimestralmente como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en referencia a que el organismo no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se le informa que este ente no recibe recursos federales, estatales ni municipales”*. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento no persiste, toda vez que se anexa en la respuesta la información que respalda lo observado, por lo que el hallazgo no subsiste.

III.2.- INGRESOS

Los ingresos totales y muestra analizada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos de Gestión	\$ 506,449.54	\$ 96,496.76
Otros Ingresos y Beneficios	2,701.04	-
Total	\$ 509,150.58	\$ 96,496.76

III.2.1. INGRESOS DE GESTIÓN

III.2.1.1. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS

Durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre se efectuaron Ingresos por concepto de la cuenta de Contribuciones de Mejoras por un monto de \$506,449.54 analizándose un importe de \$96,496.76, como se detalla a continuación:

Mes	Importe
Septiembre	\$ 17,147.25
Octubre	31,920.51
Noviembre	19,176.06
Diciembre	28,252.94
Total	<u>\$ 96,496.76</u>

Se verificó que estuvieran registrados correctamente en la cuenta del ingreso, depositados en la cuenta bancaria, así mismo se cotejó con la información proporcionada por el Ente por concepto de Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos, se realizará un convenio individual para cada beneficiario por el pago de pavimentación el pago que se hace mensualmente.

Sin observación

III.3. EGRESOS

III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Personales	1,331,910.16	\$ 468,787.22
Materiales y suministro	13,679.84	-
Servicios Generales	46,730.64	-
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	535.11	-
Total	<u>\$ 1,392,855.75</u>	<u>\$ 468,787.22</u>

III.3.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$1,331,910.16, analizándose un importe de \$468,787.22 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 561,682.82	\$ 261,777.80
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	207,009.42	207,009.42
Otras Cuentas no Revisadas	563,217.92	-
Total	\$1,331,910.16	\$ 468,787.22

III.3.1.1.1 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

Este Organismo registró erogaciones por concepto de remuneraciones al personal de base y de confianza, realizando el pago mediante transferencia bancaria de manera quincenal, revisando el registro contable fuera correcto, que no hubiera duplicidad en el pago de las trasferencias asimismo se hizo la inspección física de los empleados del Organismo, se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos establecidos en el tabulador autorizado para el ejercicio de 2018.

Se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios y dietas, correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos establecidos en el tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

El importe de \$261,777.80, se integra por las erogaciones efectuadas de los meses de octubre y diciembre de 2018, para un promedio de 8 empleados.

RECOMENDACIÓN

Mediante oficio número AECF/002/2019 del 26 de agosto de 2019, se solicitó la publicación del tabulador de sueldos en el periódico oficial del Estado a lo cual el Ente dio respuesta mediante oficio número SUMAOF/156-19 del 26 de agosto de 2019 dirigido por el Gerente General de este Organismo que el tabulador de sueldos se encuentra aprobado por el Comité Directivo de SUMA y publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página Oficial del Municipio de Juárez y en la página Oficial de SUMA; por lo anteriormente expuesto se presume que este Organismo erogó la cantidad de \$561,682.82, por concepto de sueldos y salarios a los empleados del ente, sin que cuenten con un tabulador de sueldos y salarios anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez y publicado en el Periódico Oficial del Estado; por lo que se recomienda hacer las gestiones correspondientes para subsanar esta recomendación.

A continuación, se presenta cuadro de los principales funcionarios:

Nombre	Puesto	Importe
Javier Said Estrada de la Torre	Gerente General	\$ 50,986.63
Sandra Luz Vega Lozano	Gerente Administrativo	33,141.48
Joel Garcia Valdez	Gerente de Cobranza e Ingresos	33,141.48
	Total	<u>\$ 117,269.59</u>

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Este organismo descentralizado no cuenta con un tabulador anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado puesto que el Municipio de Juárez no otorga ningún subsidio a este Ente en cuestión del gasto operativo, por lo tanto no lo contempla en el gasto público municipal como lo indica el Art. 36 en su primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. El presupuesto de egresos en el cual se incluye el tabulador de sueldos y salarios de este organismo, fue presentado y debidamente aprobado y firmado en Primer Sesión Extraordinaria de Comité Directivo del SUMA con fecha del 12 de enero de 2018 en el Directivo del SUMA, el cual es el órgano de control del mismo, esto para dar cumplimiento al Art. 7mo inciso d) y Art. 12 inciso i) y j) y en su último párrafo, del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional que a la letra mencionan:*

Art. 7. Son atribuciones del Comité Directivo:

.....

d) *Aprobar los presupuestos anuales de ingresos, egresos y los estados financieros del Sistema.*

Art. 12. Son atribuciones del Gerente General:

.....

- i) *Elaborar y presentar al Comité Directivo los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros.*
- j) *Llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración del Sistema.*

El Gerente General, y los empleados percibirán un sueldo, determinado por el presupuesto anual de egresos del Sistema.

En relación a lo comentado referente al artículo 68 segundo párrafo de la Ley antes citada en donde dice que no se consideran como gastos legalmente realizados y en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la misma Ley, se le informa que si existe un tabulador autorizado por el Comité Directivo debidamente aprobado y firmado en Primer Sesión Extraordinaria de Comité Directivo del SUMA con fecha del 12 de enero de 2018 en el anexo C el cual se encuentra publicado en la página oficial del SUMA www.suma.gob.mx en las obligaciones de Transparencia”. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento

persiste, toda vez que el ente acepta que no cuenta con un tabulador anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado, aunque hace alusión que no recibe subsidio del Municipio, cabe mencionar que el Sistema es un organismo descentralizado del municipio de Juárez por lo que no lo exime de elaborar su tabulador y entregarlo al H. Ayuntamiento para su autorización y debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que el hallazgo subsiste.

III.3.1.1.2. GARANTÍAS DEL PERSONAL QUE MANEJÓ, RECAUDÓ O ADMINISTRÓ RECURSOS PÚBLICOS

Se verificó que el personal que manejó, recaudó o administró recursos públicos, al iniciar sus funciones, se encuentre debidamente afianzado, y que la fianza se encuentre vigente y otorgada conforme a los términos establecidos en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

OBSERVACIÓN 001

EL PERSONAL QUE MANEJÓ, RECAUDÓ O ADMINISTRÓ RECURSOS PÚBLICOS, NO CUENTA CON LAS GARANTÍAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El personal que manejó, recaudó o administró recursos públicos, no cuenta con las garantías para el manejo de los recursos públicos de este organismo, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que establece que el encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización. Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF/002/2019 del 26 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico; este Instituto proporcionó mediante oficio número SUMAOF/156-19 del 26 de agosto de 2019, signado por el Gerente General, en el cual se señala que no se cuenta con la fianza.

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Respecto a la falta de garantías para el manejo de los recursos públicos de este organismo se someterá el hallazgo observado por el personal de la ASECH al Comité Directivo del SUMA para su autorización y así llevar a cabo los procedimientos necesarios para la adquisición de la fianza de fidelidad y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua”*. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que se señalan que se someterán a la observación determinada, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitaron cotizaciones de afianzamiento con diferentes aseguradoras en base al ingreso por cobranza y aportación diario en este organismo, se convocó a Primer Sesión Extraordinaria de Comité Directivo de SUMA con fecha del 17 de octubre de 2019, para que, como máximo órgano de control de este ente, determinaran en base a las cotizaciones presentadas la aprobación de adquisición de la fianza

o pagaré que funja como garantía suficiente y poder dar cumplimiento a esta observación, llegando al acuerdo en el punto No. 4 que “Se aprueba por unanimidad de los miembros del Comité Directivo del SISTEMA DE URBANIZACION MUNICIPAL ADICIONAL, contratar una fianza de fidelidad que cubra al personal que maneje, recaude y administre los recursos públicos del SUMA”, iniciándose el proceso de contratación de la misma de forma inmediata, se anexa a la presente copia de acta de Comité Directivo. (ANEXO 1)”.

COMENTARIO: El Ente manifiesta en su respuesta que se solicitaron cotizaciones de afianzamiento con diversas aseguradoras, convocando a la primera sesión extraordinaria del comité directivo del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez con fecha del 17 de octubre de 2019 a efecto de determinar, en base a las cotizaciones, la aprobación de adquisición de la fianza o pagaré que fungiera como garantía suficiente, señalando que se aprobó por unanimidad de los miembros del Comité Directivo la contratación de una fianza de fidelidad que cubra al personal que maneje, recaude y administre los recursos públicos del organismo, manifestando a su vez que se dio inicio al proceso de contratación de manera inmediata, además de anexar copia del acta del Comité Directivo con fecha del 17 de octubre de 2019.

OPINIÓN: Del análisis efectuado a los argumentos y a la documentación presentada por Ente público, se percibe que, si bien es cierto que se proporcionó por el Ente la documentación relativa al acta de la primera sesión extraordinaria de comité directivo 2019 del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez, con fecha del 17 de octubre de 2019, donde efectivamente se aprueba por unanimidad de los miembros del Comité Directivo la contratación de una fianza de fidelidad que cubra al personal que maneje, recaude y administre los recursos públicos del organismo, se omitió adjuntar documentación relativa a las solicitudes de cotizaciones de afianzamiento a diversas aseguradoras, así como la documentación que acredite que efectivamente se haya dado inicio al proceso de contratación al que hace mención en su respuesta. Además, resulta importante señalar que a la fecha del cierre de la Auditoría no se alcanzó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, toda vez que no se otorgó garantía suficiente por el personal que manejo, recaudó o administró recursos públicos del Ente.

III.3.1.1.3. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

III.3.1.1.3.1. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

Durante el período auditado se efectuaron erogaciones por concepto de gratificación anual al personal del organismo por un monto de \$218,274.25 pago realizado a un total de 8 empleados, integrándose los principales a continuación:

Nombre	Puesto	Importe
Javier Said Estrada de la Torre	Gerente General	\$ 65,789.20
Sandra Luz Vega Lozano	Gerente Administrativo	42,763.20
Joel Garcia Valdez	Gerente de Cobranza e Ingresos	42,763.20
Total		<u>\$ 151,315.60</u>

El ente registró erogaciones por concepto de aguinaldo de sueldo, realizando el pago mediante transferencia bancaria partiendo en dos partes una se paga en diciembre y otra en enero 2019, revisando el registro contable, las nóminas correspondientes, así mismo se verifico que en el aguinaldo del sueldo se les hizo el pago a 8 empleados, constatando que se efectuó sobre la base de 40 días o su proporcional.

Sin observación

III.4. CUENTAS DE BALANCE

Las cuentas de balance seleccionadas y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Activo Fijo		
Efectivo y Equivalentes	\$ 2,225,078.23	2,221,578.23
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	70,863,688.45	-
Total Activo Fijo	<u>\$ 73,088,766.68</u>	<u>\$ 2,221,578.23</u>
Pasivo		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,953,195.07	\$ 5,356,427.88
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	58,444,371.42	59,016,179.72
Total Pasivo	<u>\$ 68,397,566.49</u>	<u>\$ 64,372,607.60</u>

III.4.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El saldo de este rubro se integra como sigue:

Concepto	Universo	Importe
Activo		
Bancos/Tesorería	\$ 2,221,578.23	\$ 2,221,578.23
Total	<u>\$ 2,221,578.23</u>	<u>\$ 2,221,578.23</u>

III.4.1.1. BANCOS /TESORERIA

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de bancos refleja un saldo por la cantidad de \$2,221,578.23 los cuales se revisaron en su totalidad y se integra de la siguiente manera:

Banco	Cuenta	Importe
Santander (México), S.A.	65500301564	\$ 1,776,558.56
Banco Nacional de México, S.A.	8336577536	318,297.11
Banco Nacional de México, S.A.	8336576912	106,544.23
Banco del Bajío, S.A.	100556140201	9,878.27
Banco Nacional de México, S.A. Complementaria Dólares	70009424170	9,776.06
Banco Nacional de México, S.A. Dólares	70009424170	524.00
	Total	<u>\$ 2,221,578.23</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose las conciliaciones bancarias contra los registros contables y los estados de cuenta bancarios, analizando las partidas en tránsito al final del período, verificando el origen, la antigüedad, el concepto e importe.

Sin observación

III.4.1.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$70,863,688.45 de los cuales se revisaron \$55,283,305.99 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:	
Adeudo Estado 2013	\$ 701,702.72 (1)
Erika Rodríguez Núñez	91,244.84 (2)
Luis Enrique Cuevas López	52,502.31 (3)
Gastos Por Comprobar	50,000.00 (4)
Subtotal	<u>\$ 895,449.87</u>
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo:	
Proyectos de Obra 2007	\$ 27,961,984.14 (5)
Proyecto 2008 Subsidio Municipal	1,023,429.93 (5)
Proyecto 2009 Subsidio Municipal	1,970,361.74 (5)
Proyecto 2010 Subsidio Municipal y Estatal	1,698,349.23 (5)
Proyecto Obra 2011	4,098,366.52 (5)
Proyecto Obra 2012	7,575,624.46 (5)
Proyecto Obra 2013	5,800,216.50 (5)
Cuentas Por Cobrar 2014	2,779,140.87 (5)
Cuentas Por Cobrar 2014 (Recursos Propios)	121,177.78 (5)
Cuentas Por Recuperar 2016	1,359,204.95 (5)
Subtotal	<u>\$ 54,387,856.12</u>
Total	<u><u>\$ 55,283,305.99</u></u>

Se llevó a cabo la revisión de saldos, verificándose la antigüedad, concepto e importe, así como el soporte documental correspondiente.

OBSERVACIÓN 002

SALDO ORIGINADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

1) Este saldo se origina de ejercicios anteriores por obras aprobadas según oficio número 2010-PIEM-A-0155 por un importe de \$391,680.96 obra aprobada desde el ejercicio de 2010 y oficio número 2013-PIEM13-A-0144 por un importe de \$310,021.76 aprobada desde el ejercicio de 2013, dichas obras fueron aprobadas por el municipio para llevar a cabo obras de urbanización en diferentes sectores de la ciudad bajo el esquema de colaboración con los vecinos a través del Sistema de Urbanización Municipal Adicional.

Derivado de lo anterior se observa que el ente debió implementar las medidas necesarias para que se analice y reclasifique este saldo con su respectivo soporte documental para con ello presentar información financiera real y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público, esto en relación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, el Ente omitió dar respuesta a este punto por lo que el señalamiento persiste.

RESPUESTA:

“En relación a su observación donde manifiesta que el Ente omitió dar respuesta a este punto que nos fue notificado mediante oficio AECFI-267/2019, me permito manifestarle que dicha observación no se encontraba contemplada dentro de los Hallazgos, sin embargo, en respuesta a este punto le aclaro lo siguiente:

Respecto al origen de la cuenta 1123-0007-0002 correspondiente a SUBSIDIO PARA OBRA 2010 por un importe de \$ 391,680.96 (Trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta pesos 96/100 M.N.) se desprende según Oficio de Aprobación 2010-PIEM-A-0155 del Municipio y del origen de la cuenta 1123-0007-0002 correspondiente a ADEUDO MUNICIPIO-ESTADO 2013 por un importe de \$ 310,021.76 (Trescientos diez mil veintiún pesos 76/100 M.N.), se le informa que este monto se origino del Oficio de Aprobación girado por el Municipio numero 2013-PIEM13-A-0144 para llevar a cabo Obras de Urbanización en diferentes sectores de esta Ciudad, bajo el esquema de colaboración con los vecinos a través del Sistema de Urbanización Municipal Adicional. Este adeudo se ha gestionado el pago mediante oficio a la Tesorería Municipal para lo cual se anexa copia del mismo (ANEXO 1). Cabe hacer mención que estos adeudos se deben a pagos que no se han llevado a cabo por parte de Municipio de Juárez y Gobierno del Estado de Chihuahua a este organismo por concepto de pavimentación de diversas calles de la ciudad, y, que estas cuentas están ligadas a la 2119-0005-0001 (Subsidio para obra 2010) así como a la 2119-0005-0002 (Adeudo Municipio Estado 2013) que son pasivos por adeudos a los contratistas que llevaron a cabo la pavimentación antes mencionada. Estas cuentas se afectan entre si y se cancelaran al momento en que Municipio de Juárez y Gobierno del Estado salden el adeudo para poder pagar a los contratistas

Anexamos respuesta emitida a la solicitud presentada por la C.P. Claudia Daniela Escobedo Benítez mediante oficio Núm. AECFI/230/007/2019 recibido en este organismo descentralizado del Municipio de Juárez el día 28 de agosto del 2019 dentro de la cual se anexo el oficio de la gestión de cobro a la Tesorería Municipal. (ANEXO 2).

COMENTARIO: El servidor público en su respuesta anexa oficio con número AECFI-230/007/2019, de solicitud de información referente a la explicación del origen y antigüedad de los saldos de la presente cuenta dirigido por personal de esta Auditoría Superior del Estado, oficio número SUMAOF/164-19 del 29 de agosto de 2019 con el cual se da respuesta a la solicitud requerida de cada uno de los deudores señalados en la observación, así como el oficio SUMAOF/138-18 de solicitud de apoyo al C.P Gerardo Ronquillo Chávez en su carácter de Presidente Municipal, para dar seguimiento al pago de adeudos pendientes que tiene la Tesorería Municipal.

OPINIÓN: Del análisis a las manifestaciones y a la documentación presentada por el servidor público se percibe que no proporcionó la información relacionada con lo señalado, ya que no anexa la evidencia documental de las pólizas de depuración y/o cancelación de saldos de ejercicios anteriores, respecto de los saldos que principalmente se originan en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y por lo tanto

se advierte que el Ente no implementó las medidas necesarias para que se analice y reclasifique dicho saldo con su respectivo soporte documental, es decir, no se presenta información financiera real, en incumplimiento a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

OBSERVACIÓN 003

EL ENTE NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRO NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO POR CONCEPTO DE UN ADEUDO PENDIENTE DE LIQUIDAR, POR UN IMPORTE DE \$91,244.84.

2) Este importe de \$91,244.84 corresponde al adeudo pendiente de liquidar por parte de la C. Erika Rodríguez Núñez, ex jefa de ingresos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, que se deriva del arqueo de caja realizado por parte de la contraloría municipal en el mes de junio de 2016, por lo que dicho saldo no corresponde a un préstamo personal.

Derivado de lo anterior se determina que el Ente no ha mostrado evidencia de las acciones de recuperación y que a la fecha no han sido comprobados, en inobservancia a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Respecto a las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del saldo por concepto de un adeudo pendiente de liquidar, por un importe de \$91,244.84 se le informa que se abrió la carpeta de investigación 37-007133-2017 la cual está en proceso, el seguimiento lo lleva la Dirección Jurídica de Municipio de Juárez, ya que este organismo no cuenta con área jurídica propia”*. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que no anexaron soporte documental para validar que la Dirección Jurídica le esté dando seguimiento a las gestiones de cobro motivo de la observación y/o, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitó mediante Oficio No. SUMAOF/201-19 al Director Jurídico Municipal, del Municipio de Juárez nos informe el avance que guarda la CARPETA 37-007133-2017, ya que es esa dirección la encargada de atender los asuntos jurídicos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, para lo cual se anexa copia de carpeta de investigación y oficio de solicitud de información, se emitió respuesta por parte del Agente del ministerio Público en donde informa entre otras cosas que dicha carpeta se encuentra en el status de investigación.(ANEXO 3)”.

COMENTARIO: El Ente en su respuesta proporcionó, copias del oficio de solicitud de información número SUMAOF/201-19, con el cual requieren copia de la denuncia penal interpuesta por el Ente ante la Fiscalía General del Estado, copia certificada de esta Fiscalía del acuerdo del caso número 37-2017-0007133 del 7 de octubre de 2019 de la carpeta de investigación en contra del imputado, copia de

ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017, oficio de investigación número UIDSER-815/2017.

OPINIÓN: Derivado de lo anterior, se determinó que el funcionario se pronunció al respecto de este señalamiento, ya que anexó copia de la denuncia penal, carpeta de investigación número 37-2017-0007133, en la cual en su inciso D) determina como inconsistencia la partida observada, con saldo determinado de la cuenta con cargo a la C. Erika Rodríguez Núñez, además de presentar copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017, oficio de investigación número UIDSER-815/2017. Determinando que se encuentra en estatus de investigación.

OBSERVACIÓN 004

EL ENTE NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRO NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO POR CONCEPTO DE UN GASTO POR COMPROBAR, POR UN IMPORTE DE \$52,502.31

3) En relación a la cuenta Luis Enrique Cuevas López se tiene un gasto por comprobar pendiente de liquidar por \$52,502.31 con cargo al Ex Gerente General del Sistema de Urbanización Municipal Adicional durante la administración 2013-2016.

Derivado de lo anterior se determina que el Ente no ha mostrado evidencia de las acciones de recuperación y que a la fecha no han sido comprobados, en inobservancia a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para la buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Respecto a las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del saldo por concepto de un adeudo pendiente de liquidar, por un importe de \$52,502.31 se le informa que se abrió la carpeta de investigación 37-007133-2017 la cual está en proceso, el seguimiento lo lleva la Dirección Jurídica de Municipio de Juárez, ya que este organismo no cuenta con área jurídica propia”*. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que no anexaron soporte documental para validar que la Dirección Jurídica le esté dando seguimiento a las gestiones de cobro motivo de la observación, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitó mediante Oficio No. SUMAOF/201-19 al Director Jurídico Municipal, del Municipio de Juárez nos informe el avance que guarda la CARPETA 37-007133-2017, ya que es esa dirección la encargada de atender los asuntos jurídicos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, para lo cual se anexa copia de carpeta de investigación y oficio de solicitud de información, se emitió respuesta por parte del Agente del ministerio Público en donde informa entre otras cosas que dicha carpeta se encuentra en el status de investigación.(ANEXO 3)”.

COMENTARIO: Ente en su respuesta proporcionó, copias del oficio de solicitud de información número SUMAOF/201-19, con el cual requieren copia de la denuncia penal interpuesta por el Ente ante la Fiscalía General del Estado, copia certificada de esta Fiscalía del acuerdo del caso número 37-2017-0007133 del 7 de octubre de 2019 de la carpeta de investigación en contra del C. Luis Enrique Cuevas López, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017 y oficio de investigación número UIDSER-815/2017.

OPINIÓN: Derivado de lo anterior, se determinó que el funcionario se pronunció al respecto de este señalamiento, ya que anexó copia de la denuncia penal, carpeta de investigación número 37-2017-0007133 en contra del C. Luis Enrique Cuevas, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017 y oficio de investigación número UIDSER-815/2017. Determinándose que se encuentra en estatus de investigación

OBSERVACIÓN 005

EL ENTE NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRO NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO POR CONCEPTO DE UN GASTO POR COMPROBAR, POR UN IMPORTE DE \$50,000.00

4) Referente a la cuenta gastos por comprobar por un importe de \$50,000.00 el ente manifiesta que se tiene un gasto pendiente desde el mes de noviembre de 2015 con cargo al Lic. Luis Enrique Cuevas López, Gerente General del Sistema de Urbanización Municipal Adicional durante la administración 2013-2016 por concepto de viáticos a la Ciudad de México para la gestión de recursos para pavimentación en representación del Municipio de Juárez, el Lic. Cuevas argumentó que el presidente municipal en turno lo autorizo y que sería restituido al organismo por parte de presidencia municipal, lo cual no consta en ningún escrito por parte de municipio de Juárez ni se realizó la transferencia para el reembolso de estos viáticos, por lo tanto, quedo como deuda del Lic. Luis Enrique Cuevas López,

Derivado de lo anterior se determina que el Ente no ha mostrado evidencia de las acciones de recuperación y que a la fecha no han sido comprobados, en inobservancia a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para l buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que *“Respecto a las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del saldo por concepto de un adeudo pendiente de liquidar, por un importe de \$50,000.00 se le informa que se abrió la carpeta de investigación 37-007133-2017 la cual está en proceso, el seguimiento lo lleva la Dirección Jurídica de Municipio de Juárez, ya que este organismo no cuenta con área jurídica propia”*. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que no anexaron soporte documental para validar que la Dirección Jurídica le esté dando seguimiento a las gestiones de cobro motivo de la observación, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“En respuesta a esta observación se le informa que se solicitó mediante Oficio No. SUMAOF/201-19 al Director Jurídico Municipal, del Municipio de Juárez nos informe el avance que guarda la CARPETA 37-007133-2017, ya que es esa dirección la encargada de atender los asuntos jurídicos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, para lo cual se anexa copia de carpeta de investigación y oficio de solicitud de información, se emitió respuesta por parte del Agente del ministerio Público en donde informa entre otras cosas que dicha carpeta se encuentra en el status de investigación.(ANEXO 3)”.

COMENTARIO: Ente en su respuesta proporcionó, copias del oficio de solicitud de información número SUMAOF/201-19, con el cual requieren copia de la denuncia penal interpuesta por el Ente ante la Fiscalía General del Estado, copia certificada de esta Fiscalía del acuerdo del caso número 37-2017-0007133 del 7 de octubre de 2019 de la carpeta de investigación en contra del C. Luis Enrique Cuevas López, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017, oficio de investigación número UIDSER-815/2017.

OPINIÓN: Derivado de lo anterior, se determinó que el funcionario se pronunció al respecto de este señalamiento, ya que anexó copia de la denuncia penal, carpeta de investigación número 37-2017-0007133 en contra del C. Luis Enrique Cuevas, copia de ratificación de denuncia y/o querella del 2 de marzo de 2017y oficio de investigación número UIDSER-815/2017. Determinándose que se encuentra en estatus de investigación

OBSERVACIÓN 006

ADEUDOS DE LOS PROYECTOS DE OBRA DE EJERCICIOS ANTERIORES, EL CUAL EL ENTE NO APLICÓ LAS MEJORES PRÁCTICAS CONTABLES COMO APOYO A LAS TAREAS DE PLANEACIÓN FINANCIERA, CONTROL DE RECURSOS, ANÁLISIS, FISCALIZACIÓN Y EN CONSECUENCIA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN QUE DEN A LUGAR POR LA CANTIDAD DE \$54,387,856.12.

5) Estos saldos que arrojan un total de \$54,387,856.12, corresponden a los adeudos de los proyectos de obra de ejercicios anteriores observándose que el Sistema de Urbanización Municipal Adicional, no aplicó las mejores prácticas contables como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización toda vez que no ha llevado a cabo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, el cual establece que “Cuando los beneficiarios de las obras no paguen oportunamente las cuotas al Sistema, éste podrá dar cuenta a la Tesorería Municipal solicitando su intervención para que haga uso, si fuere necesario, del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado y Código Municipal”. Constatando que no hay evidencia de que se hayan realizado dichos procedimientos para la recuperación de los adeudos, lo anterior en relación al artículo 18 del citado Reglamento asimismo del artículo 12º incisos j) y k) del Reglamento del Sistema de Urbanización Municipal el cual estable la obligación de llevar a cabo los actos necesarios para l buena administración y las demás que le otorguen, reglamentos y manuales de organización. De conformidad con los artículos 331, 332 y 333 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de los que se desprende, entre otras, la obligación a cargo del Tesorero de ejercitar la facultad económica-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles a favor del Ente.

Mediante oficio AECFI-268/2019 del 9 de septiembre de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio número

SUMAOF/182-19 del 17 de septiembre de 2019, se dio respuesta señalando que “Se llevaron a cabo diligencias para enviar recordatorios a los vecinos morosos, así como llamadas para el mismo fin, esto consecuencia de la reingeniería administrativa que se implementó en el organismo y por la cual se quedó con personal insuficiente para llevar a cabo las gestiones de cobranza, se le informa también que a partir del segundo periodo se realizaron las gestiones necesarias para que la Tesorería Municipal por medio del área de Notificación y Cobranza llevará el proceso administrativo de ejecución, el cual se implementó durante el ejercicio 2019. Se emitieron notas informativas a la comunidad en general para promover los descuentos en pagos.

Se notificaron 1,672 cuentas de las cuales se recaudaron \$306,614.82.”. De tales manifestaciones se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que anexan copias de invitaciones a los beneficiarios para que realicen los pagos por adeudos mas no se acredita que se haya realizado el procedimiento administrativo de ejecución, por lo que el hallazgo subsiste.

RESPUESTA:

“Al 31 de Diciembre de 2018 el SUMA tiene identificadas 4,834 cuentas que tienen adeudos por los proyectos de pavimentación de obra de ejercicios anteriores. Mismas que representan un adeudo total de \$ 54'956,914.04, las cuales se encuentran con el siguiente estatus de gestión de cobro:

1566 Cuentas se encontraban ya **GRAVADAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (RPP)**, mismas que representan un importe de \$ 16'407,005.38 (Diecisésis Millones Cuatrocientos Siete Mil Cinco pesos 38/100 M.N.), de las cuales **843** cuentas corresponden a obras ejecutadas en 2007 y anteriores que representan un importe de \$ 6'930,288.25 (Seis Millones Novecientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Ocho pesos 38/100 M.N.) (ANEXO 4 Se anexan documentos que acreditan el status del procedimiento)

2805 Cuentas se encontraban ya notificadas y con **AVISO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL** (de acuerdo al procedimiento económico coactivo), mismas que representan un importe \$31'175,083.11 (Treinta y Un Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ochenta y Tres pesos 11/100 M.N.), de las cuales **1703** cuentas corresponden a obras ejecutadas en 2007 y anteriores que representan un importe de \$ 16'892,907.40 (Diecisésis Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Siete pesos 38/100 M.N.) (ANEXO 4 Se anexan documentos que acreditan el status del procedimiento)

283 Cuentas **AL CORRIENTE** (o que no presentan más de 2 meses de atraso en los pagos), mismas que representan un monto de \$ 1'729,467.08 (Un Millón Setecientos Veintinueve mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos 08/100 M.N.) (ANEXO 4 Se anexan documentos que acreditan el status del procedimiento)

214 Cuentas atrasadas a las cuales el SUMA realizó el proceso de notificación e invitación a ponerse al corriente en sus pagos (envío de avisos, llamadas telefónicas personalizadas), notificándole a los deudores para que se acercaran a regularizar su cuenta y evitar que la misma fuera turnada a la Tesorería Municipal e iniciar el procedimiento económico coactivo, mismas que representan un importe de \$ 5' 076,300.55 (Cinco Millones Setenta y Seis Mil Trescientos Pesos 55/100 M.N.). Por lo que solamente este sería el número total de cuentas y el importe que representan al 31 de Diciembre de 2018 que no habían sido notificadas aun a la Tesorería Municipal, sin embargo el **ARTÍCULO 18º del reglamento del SUMA establece que el Sistema PODRA DAR CUENTA A LA TESORERIA MUNICIPAL SOLICITANDO SU**

INTERVENCION PARA QUE HAGA USO, SI FUERE NECESARIO, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO Y CODIGO MUNICIPAL.

Mas no establece la Obligatoriedad del **DEBERA**, es decir esta acción se utiliza solamente como último recurso ante la nula respuesta de los deudores por acercarse a regularizar sus cuentas con el SISTEMA

Por lo anteriormente expuesto consideramos que el SUMA si está cumpliendo con los procedimientos para la recuperación de la cartera ya que el Sistema lleva a cabo sus procesos internos en función de sus capacidades, equipo y recursos humanos disponibles, los cuales agota antes de implementar por medio de la Tesorería Municipal el cobro por medio del procedimiento económico coactivo, teniendo a esta como una instancia de apoyo y medida de presión ante los deudores para llevar a cabo el cobro.

Del mismo modo se le informa que durante el ejercicio 2017 se envió al Tesorero Municipal oficio No. SUMAOF/330-17 de fecha 14 de septiembre del 2017, solicitando su intervención para que en un total de 1,256 cuentas se llevara a cabo el procedimiento administrativo de ejecución y, fundamentado en el artículo 18 del Reglamento de SUMA, se envió por parte del Organismo la información impresa y digital con los datos de calle, ubicación, montos vencidos año en el cual fueron pavimentadas las calles así como convenios de compromiso de pago de los deudores. El Director de Ingresos nos contestó mediante oficio TM/594/2017 fechado el 16 de noviembre del 2017 y recibido en nuestras oficinas el día 01 de diciembre del 2017, con el siguiente argumento: **“resulta indispensable, como acto previo, para la aplicación de cobro coactivo porque se ha hecho exigible la obligación contraída, que se expida una Liquidación en la que ese Organismo Municipal funde y motive a cada deudor, las razones y consideraciones que se tengan para determinarle como saldo deudor el monto que omitió cubrir respecto del total original, para que lo pague o bien alegue lo que a su derecho convenga”**. Asimismo, nos regresó la información de las 1,256 cuentas mencionadas.

Por todo lo expuesto anteriormente este Organismo se dio a la tarea durante el ejercicio 2018 de llevar a cabo de nueva cuenta los programas y procedimientos necesarios de cobranza hasta donde nos permitió el reglamento de SUMA y volver a mandar las cuentas a la Tesorería Municipal para que nos pudiera apoyar con el procedimiento administrativo de ejecución.

Actualmente se logró mediante convenio SUMA/TESORERIA 001/2019 que la Tesorería Municipal nos apoyara en colaboración con la Dirección de Notificación y Cobranza para proceder al siguiente paso el cual es el procedimiento administrativo de ejecución, mismo que se está llevando a cabo actualmente”.

COMENTARIO: El Ente en su respuesta proporcionó, copias de carta invitación de los deudores de las obras de encementado, notificaciones de adeudo de pavimento, copias de mandamientos de ejecución de la Tesorería Municipal de ejercicios de 2012, 2013 y 2014 y citatorios girados por la tesorería municipal de Juárez.

OPINIÓN: Aun y cuando el Ente manifiesta estar cumpliendo con los procedimientos para la recuperación del importe observado, derivado del hecho de que su reglamento establece que el Sistema podrá dar cuenta a la Tesorería Municipal solicitando su intervención para que haga uso del procedimiento administrativo de ejecución, señalando a esta como una facultad potestativa del mismo,

se advierte que, en realidad, este que no aplico las mejores prácticas contables como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis, y fiscalización, tan es así que, al momento de desarrollarse la auditoría, se ubicaron adeudos por un monto total de \$54,387,856.12.

Por otro lado, respecto a la documentación presentada, se proporcionan algunos mandamientos de ejecución emitidos por la Presidencia Municipal de Cd. Juárez, citatorios girados por la Tesorería Municipal y notificaciones de adeudo, sin embargo, los procedimientos de ejecución referidos, no corresponden a otros ejercicios fiscales al de la revisión del ejercicio 2018 y por tanto se considera que no proporcionan evidencia suficiente para determinar que efectivamente se esté recuperando al menos la mayor parte del monto que constituye la presente observación.

III.4.2. PASIVOS

Al 9 de septiembre de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$68,397,566.49 de los cuales se revisaron \$63,793,183.64 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 5,348,812.22 (1)
Otros Pasivos a Largo Plazo no Circulante	58,444,371.42 (2)
Total	\$ 63,793,183.64

Se integró contablemente cotejándose contra los estados financieros, se validó el origen, movimientos, la antigüedad, concepto, soporte documental y situación actual de las operaciones.

1) Cuentas Por Pagar a Corto Plazo

El saldo de \$5,348,812.22 corresponden a las aportaciones de los beneficiarios de las obras de calles que aún no han sido encementados ya que los beneficiarios no han aportado el 25% que se les solicita para iniciar las obras correspondientes, este saldo se va cancelando por reclasificaciones o por devoluciones que les son solicitadas por los beneficiarios al no iniciar la obra.

2) Otros Pasivos a Largo Plazo no Circulante

El saldo de \$58,444,371.42 corresponde al saldo por recuperar de las calles que fueron encementados de ejercicios anteriores esta cuenta es utilizada como contra cuenta de la de documentos por cobrar de las obras de encementado y en la cual registra el costo de cada una de las obras esta cuenta se va cancelando conforme se va recuperando de los beneficiarios lo correspondiente a sus adeudos.

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente no se le practicaron auditorías externas durante el período auditado.

V. DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Javier Said Estrada De La Torre	Gerente General
Sandra Luz Vega Lozano	Gerente Administrativo
Joel García Valdez	Gerente de Cobranza e Ingresos

ATENTAMENTE

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO I**

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO**

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

**C.P. ELEAZAR RUBIO MELÉNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE
CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. JAIME VILLANUEVA MIRANDA
COORDINADOR DE AUDITORÍA**

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”